



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520190017800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT No. 860.007.738-9.

DEMANDADO: JESUS ALBERTO AGUAS OZUNA C.C. No. 1.102.842.731.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

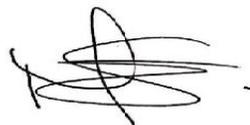
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO POPULAR S.A. identificado con NIT No. 860.007.738-9 solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado, JESUS ALBERTO AGUAS OZUNA C.C. No. 1.102.842.731, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

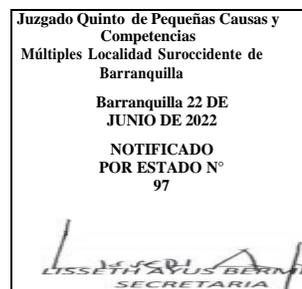
RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros reposados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs y/o otros conceptos financieros de propiedad del demandado JESUS ALBERTO AGUAS OZUNA identificado con C.C. No. 1.102.842.731, en la entidad bancaria de esta ciudad BANCO "MI BANCO" o cualquier otra denominación que reciba. Se limita el embargo hasta la suma de \$27.501.670.5 M/L. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520190017800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT No. 860.007.738-9.

DEMANDADO: JESUS ALBERTO AGUAS OZUNA C.C No. 1.102.842.731.

OFICIO: 15017

SEÑORES:

BANCO "MI BANCO"

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

- 1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros reposados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs y/o otros conceptos financieros de propiedad del demandado JESUS ALBERTO AGUAS OZUNA identificado con C.C No. 1.102.842.731, en la entidad bancaria de esta ciudad BANCO "MI BANCO" o cualquier otra denominación que reciba. Se limita el embargo hasta la suma de \$27.501.670.5 M/L. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.*
- 2. Comunicar a la mencionada entidad, al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. del mencionado artículo.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.


LISSETH AYUS BERMÉJO
SECRETARIA